

SESIÓN ORDINARIA N°158-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento cincuenta y ocho - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 07 de mayo del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes- Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias-Vice-Presidenta Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

María Gabriela Sagot González

Freddy Vargas Quesada

Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.

Luis Alberto Villalobos Artavia

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Juramentación A la Junta Administrativa del CINDEA-Miramar

ARTICULO III.

Aprobación de Acta

ARTICULO IV.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO V.

Informe del Alcalde Municipal

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

ARTICULO VI.

Informe de Comisión

ARTICULO VII.

Mociones

ARTICULO VIII.

Asuntos de Trámite urgentes

ARTICULO IX.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II- JURAMENTACIÓN A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CINDEA-MIRAMAR.

INCISO N°2:

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes, procede a juramentar a la Junta Administrativa del CINDEA-Miramar

- Vanessa Cortés Chavarría 110610542
- Ana Isabel Montero Monestel 601140514
- Jorge Luis Núñez Arias 601220055
- Laura Isabel Ramírez Vargas 602120395
- Ana Lucia Poveda Sánchez 104470870

QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADOS

ARTICULO III- APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°157-2019 del día 30 de Abril del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

La Regidora suplente María Gabriela Sagot González expresa que en el Inciso N°19, donde está su comentario en la parte donde dice “..... ya que es una zona turística” se diga “..., ya que es una zona Agro turística”

No habiendo mas correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

Del Director de la Asamblea Legislativa Edel Reales Noboa, se conoce Oficio AL-DSDI-OFI-0053-2019, donde envía la integración del Directorio Legislativo 2019-2020, quedando de la siguiente manera:

Presidente: Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Vicepresidenta: Zoila Rosa Volio Pacheco

Primera Secretaria: Laura Guido Pérez

Segundo Prosecretaria Paola Alexandra Valladares Rosado

Segundo Prosecretario Otro Roberto Vargas Víquez

ENTERADOS.

INCISO N°5:

De La Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CPEM-299-2019, donde solicitan el criterio de Ley según expediente legislativo N°20299 “**Ley Contra el Acoso Sexual Callejero**”

Conocida el Oficio, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 1.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes –Abogada del Concejo Municipal el Oficio AL-CPEM-299-2019, suscrito por Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, para que proceda a emitir el criterio legal correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

APROBADO

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

INCISO N°6:

De la Secretaria de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Política Publica De la Persona Joven -Sara Cognuck González, se conoce Oficio CPJ-JD-106-2019 donde informan que han revisado el proyecto presentado por el Comité Cantonal de la Persona Joven para el año 2019 denominado “Uso Compartido de Parque Biosaludables Miramar por un monto de ¢1.949.183.23 y un monto de extraordinario de 672.767.06 y este ultimo monto que da sujeto a la aprobación del límite de gasto presupuestario ante el Ministerio de Hacienda.

ENTERADOS

INCISO N°7:

De los vecinos de la comunidad de Pavones-Tajo Alto, se conoce nota donde solicitan arreglo de esta calle de tal manera que perdure por más tiempo con lastrado o asfaltado, con sus debidos desagües.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda enviar la solicitud de los vecinos de la comunidad de Pavones –Tajo Alto a la Administración.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos

APROBADO

INCISO N°8:

De la Lcda. Maricel Murillo Barrantes se conoce Oficio AC N°16-2019, donde emite la opinión jurídica en relación al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.120.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 3.-

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe suscrito por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes, que a la letra dice:

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

Oficio AC N°16-2019

Miramar, 7 de mayo del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 5, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°157-2019 efectuada el martes treinta de abril del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.120. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“Reforma del artículo 90 bis de la Ley N° 7794 Código Municipal, del 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la Ley N° 3284, del Código de Comercio, del 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de bienes físicos”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

Es importante hacer énfasis en el pronunciamiento que esta Asesoría Legal realizó sobre el proyecto de ley N°21.120, emitido mediante el Oficio AC N°01-2019 del día 2 de enero del 2019, en el cual se indicó que la iniciativa contemplaba la problemática del contrabando y adulteración de bebidas alcohólicas, indicando un

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

incremento en los últimos años, por lo cual se pretendía crear herramientas para combatir el contrabando, la imitación y la adulteración de bebidas alcohólicas y con ello, disminuir las pérdidas por evasión fiscal.

El proyecto de ley en mención busca regular el horario de funcionamiento de los comercios dedicados al empeño de bienes físicos, conocidos popularmente como “casas de empeño”, y a la vez refuerza la obligación que tienen los gobiernos locales en la fiscalización de dicha actividad. Se enfatiza además, en la necesidad de reformas legales y reglamentarias que le brinden a las municipalidades y al Estado las herramientas necesarias para combatir la delincuencia que afecta hoy en día, por lo que se plantea una reforma al artículo 90 bis del código municipal y al código de comercio en donde se sancionen a las empresas de empeño que incumplan la normativa.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa pretende realizar una reforma al artículo 90 bis de la ley N°7794 código municipal, del 30 de abril de 1998, y de los artículos 448 y 449 de la ley N°3284, del código de comercio, del 30 de abril de 1964, para la suspensión de actividades comerciales por incumplimiento o violación a las normas de funcionamiento para los comercios de empeño de bienes físicos

En la actualidad el Código Municipal deja a criterio de la administración municipal suspender o no dicha actividad comercial frente al cumplimiento de la misma norma, lo cual hace permisivo el control afectado los intereses públicos de orden y frecuentemente de seguridad ciudadana, este aspecto frente al numeral 88 del Código Municipal, el cual establece que para ejercer cualquier actividad lucrativa los interesados deben contar con licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto y que dicho impuesto se pagará durante todo el tiempo en que se haya ejercido la actividad lucrativa o por el tiempo en que se haya poseído la licencia, aunque la actividad no se haya realizado.

La iniciativa tramitada bajo el número de expediente 21.120 busca mejorar las condiciones de seguridad en las comunidades del país, así como pretende coadyuvar con las autoridades públicas en el abordaje de situaciones de delincuencia que afecta en la actualidad, por lo que se recomienda el apoyo al proyecto de ley en mención

Sin más, me despido cordialmente.

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

Licda. Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

**Se somete a votación y es aprobado con cinco votos
APROBADO**

INCISO N°9:

De los vecinos de la comunidad de Pavones y Zamora se conoce nota donde solicitan construcción de un puente sobre el Rio Ciruelas que comunique Miramar con calle Pavones.

Lo anterior, debido a que en años anteriores se había construido una hamaca que nos permita cruzar de un lado a otros, pero es bastante peligroso, en especial durante el invierno.

Este año no podremos hacerlo, ya que los cables utilizados fueron robados y esto nos impide montar la hamaca.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 4.-

El Concejo Municipal acuerda enviar la solicitud de los vecinos de la comunidad de Pavones y Zamora a la Administración.

**Se somete a votación y es aprobado con cinco votos
APROBADO**

INCISO N°10:

De la Lcda. Laura Chaves Rodriguez-Presidenta de Comisión de Control Interno se conoce Oficio N°OBICV-26-2019, donde presente el Reglamento de Control Interno y el Marco Orientador de la Municipalidad de Montes de Oro, los cuales ya fueron revisados en dos sesiones.

Lo anterior, para que sea aprobado por el Concejo Municipal

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

ACUERDO 5.-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Reglamento de Control Interno y el Marco Orientador de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Luis Ángel Trejos Solís.

APROBADO.

ARTICULO V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°11:

- 1- Le recuerda al Concejo de la Modificación Presupuestaria que se dejó presentada en la sesión ordinaria anterior.
- 2- Expresa que esta semana tuvo una audiencia con representantes del IMAS, sobre los temas del traspaso de las propiedades de Palmital, y para lo cual hay que derogar algunos acuerdos. Además, solicito la posibilidad de que IMAS venga atender una o dos veces al mes acá en Miramar, para que la personas no vayan hasta chomes.
- 3- Se está terminando los arreglos en los caminos de la comunidad de Bajo Caliente. También Laguna-Palmital y después se compacta el camino en la comunidad de Zapotal.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que parece que un colapso en el acueducto municipal, y la gente esta incomodad porque es un acueducto nuevo.

Además, expresa que en la comunidad de Mar Azul hubo dos actividades el día sábado, una religiosa y otra en el Salón. Y había personas disconformes por la conglomeración de carros y donde se dijo que la Municipalidad había dado permiso y que nosotros sabíamos.

El Alcalde Municipal responde que problema en el acueducto van a existir y el daño fue en el acueducto viejo en el proyecto Rudín, donde un tubo se reventó como a la diez y media de la noche y se tuvo que cerrar llaves para que los tanques no se terminaran de vaciar.

Y lo del culto en la comunidad de Mar Azul, debe de tener permiso del Ministerio de Salud porque son eventos masivos y también de la Fuerza Pública. Y para lo cual no sabe lo del permiso de ese culto.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que no le gusta que expresen que los regidores sabíamos de ese evento y hay cinco regidores y no solo Bernarda en el

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

Concejo Municipal y para lo cual no ha dado permiso. De ahí es la falta de terne el Plan Regulador.

Además, le solicita al Alcalde Municipal la posibilidad de que intervenir varias alcantarillas en la trayecto Laguna-Palmital, ya que están aterradas y urge.

También, le preocupa que la Asociación de Cedral, envían notas cuestionando lo del arreglo del camino de Zapotal, pero no hay apoyo por parte de ellos. Y para lo cual la Municipalidad ha invertido para ese arreglo y el Ingeniero es el responsable, además de cómo Concejo Municipal aprobamos el proyecto.

El Regidor Miguel Alan Mora pregunta que ha pasado con el proyecto del Parque Temático, además hay que tener cuidado con las compra de la propiedad, donde se imagina que van a tener sus características esto por la transparencia que debe de haber. Hay analizarlas ya es un proyecto de mucho interés.

El Alcalde Municipal responde que el día de hoy va a presentar una moción con respecto a este proyecto. Y la compra de las propiedades, debería de haber una comisión, en el cual también integrar algunos regidores.

La regidora Ana Elizabeth Córdoba arias expresa que la idea es que haya una comisión para ese proyecto. También le solicita al Alcalde Municipal, esto a petición de lo algunos vecinos de San Isidro, por donde está la Pulpería de Shirley en construir cunetas, para canalizar las aguas.

EL Regidor Freddy Vargas Quesada le da gracias al Alcalde Municipal por el permiso que dio para realizar el culto en Mar Azul y la otra actividad que había en el Salón ere un cumpleaños.

La regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que no era un cumpleaños sino otra actividad religiosa.

ENTERADOS

ARTICULO VI.INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°12:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: RECURSO REVOCATORIA LICITACIÓN ABREVIADA N°2019LA-

000001-01 “ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LOS DISTRITOS DE MIRAMAR Y SAN ISIDRO, MEJORAS,

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

**PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO, ASFALTO Y MANTENIMIENTO (BACHEOS) EN
ALGUNOS CAMINOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO**

Al ser las catorce horas y treinta minutos de la tarde del día siete de mayo del dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante el artículo N°VI, inciso N°11 de la Sesión Ordinaria N°156-2019 del día veinticuatro de abril del dos mil diecinueve, se procede a dictaminar lo siguiente:

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal dispuso adjudicar la licitación Abreviada N°2019 LA-000001-01 a Ingeniería La Rioja S.A. siguiendo la recomendación de la Comisión administrativa nombrada para el análisis de las ofertas de la Licitación Abreviada N°2019 LA-000001-01, compuesta por el Ing. Erick Alpízar Mena, la Licda. Sidaly Valverde Camareno y la Licda. Cynthia Villalobos Cortés, presentada ante el Concejo Municipal mediante el oficio PROVM17-2019.

SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria N°154-2019 se conoce Oficio ALCM-260-2019 suscrito por el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, en la cual traslada el RECURSO DE REVOCATORIA contra el acto de adjudicación a la Licitación Abreviada N°2019LA-000001-01 “*Adquisición de Agregados para los Proyectos de Construcción de Aceras en los Distritos de Miramar y San Isidro, Mejoras , Pavimentación en Concreto , Asfaltado y Mantenimiento (bacheos) en algunos caminos Municipales del Cantón de Montes de Oro*” interpuesto por la empresa Empresa Bloques Pedregal S.A. Lo anterior, para que el Concejo Municipal lo declare admisible o inadmisible.

TERCERO: Que la empresa Bloques Pedregal S.A. interpone el recurso de revocatoria bajo la siguiente argumentación fáctica: 1. Que, el cartel de la licitación no indica cual es el medio idóneo para la certificación de distancia desde la boca del quebrador hasta la Municipalidad, por lo que optó por utilizar el medio de Google Maps siendo un medio de fácil acceso y externo, siendo que Ingeniería La Rioja tendría una distancia de 19.3 km y su representada 15.3 km. 2. Que Ingeniería La Rioja no cumple con algunas de las especificaciones técnicas, específicamente: En la Tabla N°2 que refiere a la piedra quinta se indica #57, en la tabla N°3 que refiere a piedra cuarta se indica #57, en la tabla N°4 que refiere al polvo de piedra se indica C33, en la tabla N°5 que refiere a la Base Granular indica que

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

el I.P es de 4.5% cuando el máximo es 4, en la malla 200 está fuera de norma por 0.4% y no indica el CBR. Además se indica que acorde a la Base Granular se porta tipo C, siendo tipo A según oficio PROVM13-2019.

CUARTO: En la misma Sesión Ordinaria se declara admisible el Recurso de Revocatoria, contra el acto de adjudicación a la Licitación Abreviada N° 2019LA-000001-01 interpuesto por la Empresa Bloques Pedregal S.A. Cédula Jurídica 3-101-125782. Y de conformidad con el artículo N°194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que en la parte que interesa dice “...si el recurso resultara admisible, se notificara a la parte adjudicada, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación, para que exprese su posición sobre los alegatos del disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación” se otorgó audiencia escrita a la empresa Ingeniería La Rioja S.A., oferta adjudicada, para que se refiriera a las argumentaciones realizadas por parte de la Empresa Bloques Pedregal S.A., y realizara sus alegatos.

QUINTO: Que en la Sesión Ordinaria N°155-2019 se conoce nota suscrita por el Ingeniero Manuel González Guevara, representante de Ingeniería La Rioja S.A., en la cual expresa la posición de los alegatos, bajo la siguiente argumentación: 1. Que la impugnación carece de sustento en cuanto a que el cartel indica la distancia desde la boca del tajo, y no desde la boca del quebrador, lo que significa, según indica, que corresponde al límite claro y directo del punto de inicio del fundo en el cual se ubica el tajo. 2. Que el recurrente no consultó mediante aclaración o impugnación del cartel el medio idóneo de certificación por lo cual no puede desacreditar la forma de certificación de su representada. Además, indica que en razón que no se definió un medio o sistema específico en el cartel para determinar la real distancia entre un punto determinado y el ayuntamiento, cualquier medio es válido, siendo que el recurrente optó por google maps y su representada por un sistema que garantiza la lejanía o distancia con el municipio de 15 kilómetros. 3. Que se debe rechazar el recurso y mantener incólume el acto administrativo de adjudicación, ya que existe una falta de legitimación por parte de la empresa recurrente, siendo en su lugar un acto consentido ya que no hubo una objeción al cartel o solicitud de aclaración. Lo cual conllevó, según la empresa adjudicada, a una manifestación tácita de la voluntad del oferente de aceptar el acto de adjudicación emitido por la Administración. 4. Menciona, la empresa Ingeniería La Rioja que la empresa recurrente oferta material de base de 1 ½ para la línea 4 del

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

capítulo II del cartel siendo lo correcto base $\frac{3}{4}$. Además que en las pruebas de laboratorio existe una incongruencia de fechas, puesto que se menciona la fecha de 13 de marzo del 2019, sin embargo en todo lo siguiente se hace referencia a fechas del 2018. 5. Que su representada cumple con los exámenes de laboratorio, en el cual el nombre del ensayo se encuentra vigente en la normativa Conavi actual.

SEXTO: Que en la Sesión Ordinaria N°156-2019 del día veintitrés de abril del dos mil diecinueve se solicita a la administración un informe técnico fundamentando la licitación en mención, enfatizando los aspectos técnicos, de distancia y cumplimiento de granometría alegados por la empresa recurrente. Asimismo, en la Sesión Ordinaria N°157-2019 se conoce Oficio ALCM-280-2019 suscrito por el Alcalde Municipal, en donde da a conocer informe técnico realizado por el Ingeniero Erick Alpízar Mena.

En dicho informe técnico suscrito por el Ingeniero Erick Alpízar Mena se concluyen los siguientes aspectos: 1. Que la Empresa Bloques Pedregal S.A. indica que en el cartel no se menciona el medio idóneo para la certificación y sin embargo, no se recibió una consulta al respecto en el tiempo estipulado. 2. Que el documento aportado por la empresa recurrente no constituye un documento certificado, ni se logra evidenciar en la imagen si la distancia está tomada desde la boca del Tajo. 3. Que la empresa recurrente indica que la distancia de la empresa adjudicada es de 19.3 km, sin embargo, según se menciona, el cartel establecía que debía ser desde la boca del tajo y no desde la boca del quebrador. 4. Que la información que presenta la Ingeniería La Rioja S.A. en cuanto a la distancia es un documento autenticado por un notario público, mientras que el documento presentado por Empresa Bloques Pedregal S.A. no constituye documento autenticado, y que además, según se menciona en el informe técnico, si se toma en consideración la información brindada por la empresa recurrente la Rioja S.A. estaría ganando en una distancia de 300 metros. 5. Que en cuanto a la base granular de $\frac{3}{4}$ ambas empresas presentan situaciones particulares, por su parte Bloques Pedregal S.A. ofertó Base Granular de $1 \frac{1}{2}$, y que la empresa Ingeniería La Rioja S.A. en estudio de laboratorio aparece tipo C. 6. Que la empresa Bloques Pedregal S.A. presentó el Informe de Ensayo “INF.1445-2019” del día 13 de marzo del 2019 sin embargo indica que la fecha de recepción de la muestra y

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

realización del ensayo corresponde a junio-julio del 2018, lo cual desacreditaría la información presentada.

CONSIDERANDO

SOBRE LOS HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución del presente caso se tienen los siguientes: **1.** Que en la Sesión Ordinaria N°152-2019 del día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, mediante el acuerdo número 15 se dispuso acoger la recomendación de la Comisión administrativa nombrada para el análisis de las ofertas de la Licitación Abreviada N°2019 LA-000001-01, compuesta por el Ing. Erick Alpízar Mena, la Licda. Sidaly Valverde Camareno y la Licda. Cynthia Villalobos Cortés, emitida mediante el oficio PROV17-2019, y se adjudicó dicha licitación a Ingeniería La Rioja S.A. **2.** Que mediante el Oficio ALCM-260-2019 suscrito por el Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce RECURSO DE REVOCATORIA contra el acto de adjudicación a la Licitación Abreviada N°2019 LA-000001-01 interpuesto por la empresa Bloques Pedregal S.A. **3.** Que en la Sesión Ordinaria N°154-2019 se declara admisible el Recurso de Revocatoria, y de conformidad con el artículo N°194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se otorga audiencia escrita a la empresa Ingeniería La Rioja S.A. **4.** Que en la Sesión Ordinaria N°155-2019 se conoce nota suscrita por el Ingeniero Manuel González Guevara, representante de Ingeniería La Rioja S.A., en la cual expresa la posición de los alegatos. **5.** Que en la Sesión Ordinaria N°156-2019 del día veintitrés de abril del dos mil diecinueve se solicita a la administración un informe técnico fundamentando la licitación en mención y en la Sesión Ordinaria N°157-2019 se conoce Oficio ALCM-280-2019 suscrito por el Alcalde Municipal, en donde da a conocer informe técnico realizado por el Ingeniero Erick Alpízar Mena. **6.** Que el cartel de la licitación N°2019 LA-000001-01 indica que obtendrá la mayor calificación la oferta que certifique tener la menor distancia en kilómetros desde la boca del tajo hasta la Municipalidad de Montes de Oro, asignándole el total de puntos de ese factor y la ponderación para las demás ofertas con la fórmula designada. **7.** Que el cartel de la licitación en estudio indica que las pruebas de laboratorio no podrán ser mayor de un mes de obtenidas, caso contrario, se les dará un punto por cada requisito presentado. **8.** Que el cartel de la licitación abreviada N°2019 LA-000001-01 no fue objetado por los oferentes. **9.**

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

Que el cartel de la licitación en cuestión indica que la distancia debe ser desde la boca del tajo hasta la municipalidad.

SOBRE LOS HECHOS NO PROBADOS: De trascendencia para el dictado de la presente resolución se tiene el siguiente: **1.** Que las pruebas de laboratorio aportadas por la Empresa Bloques Pedregal S.A. tengan un mes de emitidas.

SOBRE EL FONDO: Se procede a referirse sobre los alegatos del recurrente: Solicita el recurrente que se declare con lugar el recurso de revocatoria, se revoque la recomendación de adjudicación y se readjudique a su representada, refiriéndose en primer lugar a que el cartel no indicaba el medio idóneo para la certificación de distancia, por lo que se utilizó Google Maps desde la boca del quebrador hasta la municipalidad, y que según el mismo medio utilizado la distancia del otro oferente sería mayor a la indicada. Sobre este aspecto es importante mencionar que el cartel de la licitación indica que la distancia que se debe certificar es desde la boca del tajo hasta la municipalidad, y no así como el recurrente indica desde la boca del quebrador, siendo que los mismos constituyen distancias distintas.

En cuanto a este aspecto, es importante destacar que el recurrente pudo solicitar en su debido tiempo una aclaración al respecto, o en su efecto, utilizar la impugnación al cartel en referencia al medio de certificación de distancia, conformes a los artículos 42 inciso g) y 81 de la Ley de Contratación Administrativa, los cuales indican en lo que interesa:

“Artículo 42:.. g) La posibilidad de objetar el cartel cuando se considere que viola algunos de los principios generales o las disposiciones normativas que rigen la contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 82 de esta Ley”.

“Artículo 81.-Plazo y órganos competentes. Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas.

El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante”.

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

Por lo que no es de recibo utilizar dicha argumentación para desacreditar la oferta adjudicada, y constituye además un acto consentido en referencia al cartel y sus respectivas especificaciones, ya que no fue recurrido en tiempo y forma, por lo que la impugnación fundamentada en este aspecto resulta improcedente en esta etapa.

En segundo lugar, el recurrente hace referencia a especificaciones técnicas indicando que Ingeniería La Rioja incumple en varias líneas, al respecto resulta de relevancia también considerar lo aducido por la parte adjudicada, así como el informe técnico aportado por el Ingeniero Erick Alpízar Mena, en donde se indica que los informes de laboratorio aportados por la empresa Bloques Pedregal S.A. contienen incongruencias en cuanto a las fechas, y se tiene como un hecho no demostrado la fecha del informe del laboratorio cuando el cartel exige que sean efectuados con un máximo de un mes. Además, se puede concluir que la oferta de Ingeniería La Rioja cumple con lo estipulado, y no afecta, cambia o desmejora en cuanto a lo aducido por el recurrente

SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL RECURRENTE: Sobre este particular es importante mencionar el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica que el recurso de revocatoria se registrará en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, así indicado:

“... Artículo 193.-Supuestos.

Cuando por monto no proceda el recurso de apelación, podrá presentarse recurso de revocatoria en contra del acto de adjudicación o contra aquel que declara desierto o infructuoso el concurso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a todas las partes y se registrará en cuanto a la legitimación, fundamentación y procedencia por las reglas del recurso de apelación, salvo lo dispuesto en cuanto a la fase recursiva de las materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación”.

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

Tiene legitimación para interponer el recurso de revocatoria quien cuente con un interés legítimo, actual, propio y directo, así indicado en el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa:

“Artículo 14.-Legitimación. Podrá interponer el recurso de apelación cualquier persona que ostente un interés legítimo, actual propio y directo. Igualmente estará legitimado para apelar, quien haya presentado oferta, bajo cualquier título de representación, a nombre de un tercero. Dentro de este último supuesto se entenderá en todo caso a quien haya sido acreditado regularmente dentro del expediente de licitación como representante de casas extranjeras”

Según el inciso b) del artículo 188 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún si prospera el recurso no sería beneficiado con una eventual adjudicación el recurso sería rechazado por improcedencia manifiesta, y en el presente caso, al fundamentarse el recurrente en el método determinado de medición se destaca que no existe un interés legítimo ya que lo mismo constituye un acto consentido al no haber sido objetado en el tiempo oportuno, o en su efecto haber realizado una aclaración al respecto, por lo que no es de recibo dicha argumentación, y por ende no sería beneficiado con una eventual adjudicación, aunado al aspecto que se mencionó anteriormente del informe de laboratorio extendido por el recurrente, razón por la cual no es posible atribuirle un mejor derecho para readjudicar a su favor la licitación abreviada N°2019 LA-000001-01.

Por todas las anteriores consideraciones, es que se determina que los hechos alegados por el recurrente no son de recibo, debiéndose confirmar el acto de adjudicación emitido.

POR TANTO

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

De conformidad con lo expuesto anteriormente y lo dispuesto en los artículos 184 y 188 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se resuelve:

- 1) Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro rechazar el recurso de Revocatoria interpuesto por la Empresa Bloques Pedregal S.A., contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2019LA-000001-01 *“Adquisición de Agregados para los Proyectos de Construcción de Aceras en los Distritos de Miramar y San Isidro, Mejoras , Pavimentación en Concreto , Asfaltado y Mantenimiento (bacheos) en algunos caminos Municipales del Cantón de Montes de Oro”*, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos y los fundamentos de derecho, así como los numerales 184 y 188 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 2) Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro confirmar la adjudicación de la Licitación Abreviada N°2019LA-000001-01 *“Adquisición de Agregados para los Proyectos de Construcción de Aceras en los Distritos de Miramar y San Isidro, Mejoras , Pavimentación en Concreto , Asfaltado y Mantenimiento (bacheos) en algunos caminos Municipales del Cantón de Montes de Oro”*, a Ingeniería La Rioja S.A., por el monto de ₡18.879.000.00 (dieciocho millones ochocientos setenta y nueve mil colones con 00/100), dictado en la Sesión Ordinaria N°152-2019 del día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, mediante el acuerdo número 15, acogiendo la recomendación de la Comisión administrativa emitida mediante el oficio PROVM17-2019.

- 3) Se recomienda al Concejo Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, dar por agotada la vía administrativa.

- 4) Se recomienda al Concejo Municipal que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaría Municipal a notificar al recurrente, a los interesados y a la Administración.

Atentamente;

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Se somete a votación y es aprobado con cuatro votos a favor y uno en contra del Regidor Miguel Alán Mora.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que su voto en contra es las siguientes razones:

1-Primeramente, este fue un proceso que fue una lección para todos y para lo cual sigo pensando en lo de la distancia, como en el caso de la Empresa la Rioja, el cual no está bien definida; ya que le correspondería a un topógrafo o Ingeniero que lo certifique y podría dar la fe de la distancia y no a un notario.

2.- También, quiere recordarles que cuando se voto lo de la adjudicación de esta Licitación, solicito un Informe Técnico de ese proceso licitatorio y aun así siempre se sometió a votación y se adjudico.

3.- Lo de la distancia no está bien definida en el cartel, ya que no se dice de donde se iba a medir: si de la boca del Tajo, de la parte interna del tajo o del quebrador.

4.- En cuanto al material de la malla correspondiente a la Empresa Pedregal; esa calificación de ese parámetro, es más importante que la distancia, ya que los precios no los observa bien.

5.-Y la fecha del informe de laboratorio, de la Empresa Pedregal existe una incongruencia.

6.- El Recurso de Revocatoria por parte de la Empresa Pedregal, lo presentaron a tiempo y está en todo su derecho.

Por todo lo anterior, son suficientes dudas para no adjudicar esta licitación.

ARTICULO VII.MOCIONES

INCISO N°13:

MOCION MUNICIPAL

ASUNTO: Autorización para que el Alcalde Municipal realice gestiones y demás trámites para la iniciación del Proyecto Parque Agroecoturístico en Montes de Oro.

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

PRESENTADA POR: Luis Alberto Villalobos Artavia, alcalde municipal.

FECHA: martes 07 de mayo, 2019.

CONSIDERANDO

1.- Que el CÓDIGO MUNICIPAL, LEY NUMERO 7794 señala:

" Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen:

(...)

f.) Concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(Así reformado el párrafo anterior por el aparte d) del artículo único de la Ley N° 8679 del 12 de noviembre del 2008)

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

(...)

l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales;

h) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal.

"Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

(...)

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.

(...)

2.- Se requiere iniciar con los trámites y gestiones pertinentes para desarrollar Proyecto de un Parque Agroecoturístico en Montes de Oro. Para el efecto se requiere como conditio sine qua non el acuerdo del Órgano Colegiado para que sea válido y eficaz.

POR TANTO MOCIONO:

1.- Para que el Órgano Colegiado, mediante acuerdo firme disponga autorizarme para que inicie con los trámites de negociación y brinde apoyo y coordinación con las instituciones correspondientes al Proyecto Parque Agroecoturístico de Montes de Oro.

2.- Así mismo solicito que la presente moción se dispense de trámite de Comisión y se declare con un acuerdo definitivamente aprobado.

3.- Para que se autorice a la Secretaria Juanita Villalobos Arguedas certificar el presente acuerdo y lo notifique a las partes.

Luis Alberto Villalobos Artavia
Alcalde Municipal
Municipalidad de Montes de Oro

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.
Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que le preocupa la visita de las fincas que se van a analizar el terreno que se va a comprar para este proyecto. Además, solicita que nadie lo busque para la compra de estos terrenos, el Alcalde debería de hacer una nota donde se designe los pasos a seguir para la compra de este terreno.

La regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que entiende muy bien lo que el regidor Luis quiere decir, más sin embargo me deja la impresión que ya han buscado las fincas que quieren comprar y entonces los regidores somos los últimos en saber .

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

El Alcalde Municipal expresa que dese que Coope Educa vino al sesión y luego se hizo una visita en la zona de Miramar, no hubo mas contactos con nadie para con este tema.
ENTERADOS,

ARTICULO VIII- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES

INCISO N°14:

El Concejo Municipal aprueba la Modificación Presupuestaria N°3-2019, de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2019**

REBAJAR EGRESOS	<u>31.248.666,00</u>
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	<u>3.750.000,00</u>
ACTIVIDAD: 02 AUDITORIA INTERNA	<u>3.750.000,00</u>
0 <u>REMUNERACIONES</u>	<u>3.750.000,00</u>
0.0 1 <u>REMUNERACIONES BÁSICAS</u>	<u>2.020.290,00</u>
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	2.020.290,00
0.03 <u>INCENTIVOS SALARIALES</u>	<u>1.455.825,00</u>
0.03.02 Restricción al ejercicio liberal de la profesión	1.455.825,00
0.03 <u>INCENTIVOS SALARIALES</u>	<u>273.885,00</u>
0.03.03 Decimotercer mes	273.885,00

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2019

REBAJAR EGRESOS		
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES		<u><u>3.850.000,00</u></u>
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO		<u><u>2.000.000,00</u></u>
0 REMUNERACIONES		<u><u>2.000.000,00</u></u>
0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u><u>1.200.000,00</u></u>	
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	1.200.000,00	
0.03 INCENTIVOS SALARIALES	<u><u>800.000,00</u></u>	
0.03.01 Retribución por años servidos	800.000,00	
SERVICIO: 07 MERCADO		<u><u>350.000,00</u></u>
1 SERVICIOS		<u><u>350.000,00</u></u>
1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u><u>350.000,00</u></u>	
1.08.01 Mantenimiento de Edificios y locales	350.000,00	
SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS		<u><u>1.500.000,00</u></u>
0 REMUNERACIONES		<u><u>1.500.000,00</u></u>
0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u><u>1.500.000,00</u></u>	
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	1.500.000,00	

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2019**

REBAJAR EGRESOS		
PROGRAMA III: INVERSIONES		<u>23.648.666,00</u>
GRUPO: 02 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE		<u>21.482.000,00</u>
Actividad 1 : UNIDAD TECNICA		<u>3.982.000,00</u>
0 REMUNERACIONES		<u>3.982.000,00</u>
0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>3.982.000,00</u>	
0.01.01 Sueldos para cargos fijos	3.982.000,00	
PROYECTO : 10 MEJORAS AL CAMINO CEDRAL-ZAPOTAL (LEY 8114/9329)		<u>17.500.000,00</u>
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>17.500.000,00</u>
2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	<u>17.500.000,00</u>	
2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos	17.500.000,00	

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2019**

REBAJAR EGRESOS

GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS

2.166.666,00

**PROYECTO : 11 MEJORAS AL SALON MULTIUSO DE SAN BUENAVENTURA
(LEY 7729)**

2.166.666,00

1 SERVICIOS

500.000,00

1.08 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

500.000,00

1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones

500.000,00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

1.666.666,00

**2.03 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO
EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO**

1.666.666,00

2.03.01 Materiales y productos metálicos

666.666,00

2.03.02 Materiales y productos minerales y asfálticos

1.000.000,00

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2019

AUMENTAR EGRESOS	31.248.666,00
PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	3.750.000,00
ACTIVIDAD: 01 ADMINISTRACION GENERAL	3.750.000,00
0 REMUNERACIONES	3.200.000,00
0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	2.000.000,00
0.01.05 Suplencias	2.000.000,00
0.0 2 REMUNERACIONES EVENTUALES	500.000,00
0.02.01 Tiempo extraordinario	500.000,00
0.03 INCENTIVOS SALARIALES	216.750,00
0.03.03 Decimotercer mes	216.750,00
0.04 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	243.750,00
0.04.01 Contribución Patronal al Seguro de Salud de la C.C.S.S.	231.250,00
0.04.05 Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	12.500,00
0.05 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACION	239.500,00
0.05.01 Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la C.C.S.S.	127.000,00
0.05.02 Aporte Patronal al Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	37.500,00
0.05.03 Contribución Patronal al Fondo de Capitalización Laboral.	75.000,00
1 SERVICIOS	550.000,00
1.04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	550.000,00
1.04.02 Servicios Juridicos	550.000,00

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2019

AUMENTAR EGRESOS		
PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES		<u>3.850.000,00</u>
SERVICIO: 06 ACUEDUCTO		<u>2.000.000,00</u>
0 REMUNERACIONES	<u>2.000.000,00</u>	
0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>1.000.000,00</u>	
0.01.05 Suplencias	1.000.000,00	
0,02 REMUNERACIONES EVENTUALES	<u>1.000.000,00</u>	
0.02.01 Tiempo,extraordinario	1.000.000,00	
SERVICIO: 07 MERCADO		<u>350.000,00</u>
1 SERVICIOS	<u>350.000,00</u>	
1,04 SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	<u>350.000,00</u>	
1.04.06 Servicios generales	350.000,00	
SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS		<u>1.500.000,00</u>
0 REMUNERACIONES		<u>1.500.000,00</u>
0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>1.500.000,00</u>	
0.01.05 Suplencias	1.500.000,00	

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2019**

AUMENTAR EGRESOS		
PROGRAMA III: INVERSIONES		<u>23.648.666,00</u>
GRUPO: 02 Vías de comunicación terrestre		<u>21.482.000,00</u>
Actividad 1 : UNIDAD TECNICA		<u>3.982.000,00</u>
0 REMUNERACIONES		<u>3.982.000,00</u>
0.0 1 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>3.982.000,00</u>	
0.01.05 Suplencias	3.982.000,00	
PROYECTO : 10 MEJORAS AL CAMINO CEDRAL-ZAPOTAL (LEY 8114/9329)		<u>17.500.000,00</u>
1 SERVICIOS		<u>17.500.000,00</u>
1.01 ALQUILERES	<u>17.500.000,00</u>	
1.01.02 Alquiler de maquinaria, equipo, mobiliario	17.500.000,00	

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA # 03-2019

AUMENTAR EGRESOS

GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS		<u>2.166.666,00</u>
PROYECTO : 25 CONSTRUCCION DE REDONDEL MULTIUSO DE SAN BUENAVENTURA (LEY 7729)		<u>2.166.666,00</u>
1 <u>SERVICIOS</u>		<u>500.000,00</u>
1.08 <u>MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN</u>	<u>500.000,00</u>	
1.08.03 Mantenimiento de Instalaciones	500.000,00	
2 <u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>		<u>1.666.666,00</u>
2.03 <u>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO</u>	<u>1.666.666,00</u>	
2.03.01 Materiales y productos metálicos	1.666.666,00	

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 03/2019**

JUSTIFICACION

PROGRAMA I: DIRECCION Y ADMINISTRACION

ACTIVIDAD: 02 AUDITORIA INTERNA

REBAJAR EGRESOS

Se rebaja de la economía de sueldos fijos y restricción ejercicio liberal de la plaza de la auditoría

3.750.000,00

ACTIVIDAD 01: ADMINISTRACION GENERAL

AUMENTAR EGRESOS

Se aumenta en remuneraciones en (suplencias y horas extras)
Se incluye en servicios jurídicos

3.750.000,00

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES

SERVICIO: 06 ACUEDUCTO

REBAJAR

se rebaja de la economía de sueldos y retribución por años de servicios

2.000.000,00

AUMENTAR

Se aumenta en suplencias y horas extras

2.000.000,00

SERVICIO: 07 MERCADO

REBAJAR

Se rebaja en mantenimiento de edificios y locales

350.000,00

AUMENTAR

Se aumenta en servicios generales

350.000,00

SERVICIO: 10 SERVICIOS SOCIALES Y COMPLEMENTARIOS

REBAJAR

Se rebaja de la economía de sueldos fijos por incapacidades

1.500.000,00

AUMENTAR

Se aumenta en suplencias

1.500.000,00

Sesión Ordinaria N158-2019
07/05/2019

**MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 03/2019**

JUSTIFICACION

PROGRAMA III: INVERSIONES

GRUPO: 02 VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

Actividad 1 : UNIDAD TECNICA

REBAJAR

Se rebaja en sueldos fijos por permiso del Ingeniero Unidad tècnica
por un periodo de seis meses 3.982.000,00

AUMENTAR

Se aumenta en remuneraciones (suplencias) 3.982.000,00

**PROYECTO : 10 MEJORAS AL CAMINO CEDRAL-ZAPOTAL
(LEY 8114/9329)**

REBAJAR

Se rebaja en materiales y productos minerales 17.500.000,00

AUMENTAR

Se aumenta en alquiler de maquinaria 17.500.000,00

GRUPO: 06 OTROS PROYECTOS

**PROYECTO : 11 MEJORAS AL SALON MULTIUSO DE SAN BUENAVENTURA
(LEY 7729)**

REBAJAR

Se rebaja en mantenimiento de Instalaciones,metàlicos y minerales 2.166.666,00

AUMENTAR

**PROYECTO : 25 CONSTRUCCION DE REDONDEL MULTIUSO DE SAN BUENAVENTURA
(LEY 7729)**

AUMENTAR

Se rebaja en mantenimiento de Instalaciones y metàlicos 2.166.666,00

Sesión Ordinaria N158-2019

07/05/2019

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión la Modificación Presupuestaria N°3-2019 y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la Modificación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO IX.CIERRE DE SESION

INCISO N°15:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal